

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE
CENTROS MUNICIPALES DE TIEMPO LIBRE Y LUDOTECAS**

1. Cláusula 1: Concepción.

El programa municipal de atención a la infancia, desde los Servicios Sociales Comunitarios, tiene como finalidad favorecer un desarrollo adecuado de la infancia y la adolescencia, atendiendo especialmente a los procesos de socialización, potenciando la integración, cooperación, tolerancia y el respeto a la diversidad.

Desde esta perspectiva los Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas se configuran como espacios de intervención socio-educativa, destinados a proporcionar y generar alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia, que propicien su desarrollo personal y social y puedan prevenir situaciones de marginación.

En todas sus actuaciones se tendrán en cuenta los derechos de los/las niños/as y adolescentes, recogidos en los tratados internacionales y en particular en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y las fijadas en la ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Cláusula 2: Objetivos.

- Ser un lugar de encuentro y relación entre los niños.
- Crear un marco de relaciones humanas y educativas.
- Dar apoyo en el proceso de socialización del niño/a mediante determinados aprendizajes sociales relacionados con las actitudes y los comportamientos, todo ello en un contexto lúdico y festivo.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad del niño/a.
- Detectar problemáticas individuales o de grupo de la población infantil.
- Sensibilizar y asesorar a las familias acerca del juego infantil y de las alternativas para el uso del tiempo libre.
- Prevenir situaciones de riesgo social.

Cláusula 3: Objeto:

Es objeto del presente contrato regular las prescripciones técnicas que han de servir de base para la contratación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del desarrollo y ejecución de los proyectos de los Centros Municipales de Tiempo Libre que a continuación se indican, con arreglo a las bases marcadas en este documento.

LOTE 1: VOLTERETA (Centro de Tiempo Libre y Ludoteca):

Ubicación actual: Centro Cívico "Universidad", C/ Violante de Hungría (Universidad).
Población diana: 1º E.I. hasta 1º E.P. (Ludoteca), y de 2º E.P a 14 años (CMTL).
Nº de profesionales: 6 (3 para el CMTL y 3 para la Ludoteca).
Horas no ordinarias: 1.020. (Excursiones: 120. Proyectos complementarios: 900).
Horas ordinarias: 5.655. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 5.499).
Total: 6.675 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a 184.991,33€ sin incluir IVA (203.490,47€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 124.902,35€ sin incluir IVA.

Coste personal horas no ordinarias: 22.528,81€ sin incluir IVA.

Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 147.431,16€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 15.445,5€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 22.114,67€ sin incluir IVA.

LOTE 2: TELARAÑA (Centro de Tiempo Libre):

Ubicación actual: Centro Cívico "Estación del Norte", c/ Perdiguera, 7 (El Rabal).
Población diana: 1º E.P a 14 años (CMTL).
Nº de profesionales: 5.
Horas no ordinarias: 950h. (Excursiones:200. Proyectos complementarios: 750).
Horas ordinarias: 5.031h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 4.875).
Total: 5.981 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 164.789,4€ sin incluir IVA, (181.268,34€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 111.120,02€ sin incluir IVA.
Coste personal horas no ordinarias: 20.982,71€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 132.102,73€.
Materiales para actividades: 12.871,25€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 19.815,41€ sin incluir IVA.

LOTE 3: VENDAVAL (Centro de Tiempo Libre):

Ubicación actual: Centro Cívico "La Almozara" (La Almozara).
Población diana: de 1º E.P a 14 años.
Nº de profesionales: 4.
Horas no ordinarias: 760h. (Excursiones: 160. Proyectos complementarios: 600).
Horas ordinarias: 4.056h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 3.900).
Total: 4.816 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 132.624,0€ sin incluir IVA, (145.886,4€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 89.585,14 € sin incluir IVA.
Coste personal horas no ordinarias: 16.786,38 € sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 106.371.52€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 10.297€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 15.955,7€ sin incluir IVA.

LOTE 4: CANTALOBOS (Centro de Tiempo Libre):

Ubicación actual: C/ Miguel Servet , 57 (Las Fuentes).
Población diana: de 1º E.P a 14 años.
Nº de profesionales: 4.
Horas no ordinarias: 760h. (Excursiones: 160. Proyectos complementarios: 600).
Horas ordinarias: 4.056h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 3.900).
Total: 4.816 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 132.624,0€ sin incluir IVA, (145.886,4€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 89.585,14 € sin incluir IVA.

Coste personal horas no ordinarias: 16.786,17€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 106.371,31€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 10.297€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 15.955,7€ sin incluir IVA.

LOTE 5: LA SABINA (Centro de Tiempo Libre):

Ubicación actual: Centro Cívico "Santa Isabel". Avda. Santa Isabel, 100 (Santa Isabel).
Población diana: de 1º E.P a 14 años (CMTL).
Nº de profesionales: 3.
Horas no ordinarias: 570h. (Excursiones: 120. Proyectos complementarios: 450).
Horas ordinarias: 3.081h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 2.925).
Total: 3.651 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 100.458,61 € sin incluir IVA, (110.504,47€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 68.050,25€ sin incluir IVA.
Coste personal horas no ordinarias: 12.589,63€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 80.639,88€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 7.722,75€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 12.095,98€ sin incluir IVA.

LOTE 6: EL CHIFLO (Ludoteca):

Ubicación actual: C/ Doctor Cerrada, 1 (Centro).
Población diana: 1º E.I. hasta 1º E.P.
Nº de profesionales: 3.
Horas no ordinarias: 495h. (Excursiones: 45. Proyectos complementarios: 450).
Horas ordinarias: 2.730h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 2.574).
Total: 3.225 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 89.638,15€ sin incluir IVA, (98.601,97€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 60.297,69€ sin incluir IVA.
Coste personal horas no ordinarias: 10.933,1€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 71.230,79€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 7.722,75€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 10.684,62 € sin incluir IVA.

LOTE 7: BOLINCHE (Ludoteca):

Ubicación actual: Centro Cultural "Tío Jorge". Plaza San Gregorio, s/n (El Rabal).
Población diana: 1º E.I. hasta 1º E.P.
Nº de profesionales: 3.
Horas no ordinarias: 495h. (Excursiones: 45. Proyectos complementarios: 450).
Horas ordinarias: 2.730. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 2.574).
Total: 3.225 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a : 89.638,15€ sin incluir IVA, (98.601,97€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 60.297,69€ sin incluir IVA.

Coste personal horas no ordinarias: 10.933,1€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 71.230,79€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 7.722,75€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 10.684,72€ sin incluir IVA.

LOTE 8: LUDOTECA AMBULANTE (Ludoteca y CMTL según distrito):

Ubicación actual: Casa Cultural de San Gregorio, Pabellón Sociocultural de San Juan de Mozarrifar, Antiguas Escuelas de Juslibol, y Pabellón de Movera.
Población diana: 1º E.I. hasta 1º E.P. (Ludoteca), y de 2º E.P a 14 años (CMTL), en función del barrio.
Nº de profesionales: 3.
Horas no ordinarias: 570h. (Excursiones: 120. Proyectos complementarios: 450).
Horas ordinarias: 3.432h. (Tareas de coordinación: 156. Plantilla: 3.276).
Total: 4.002 horas/año.

Justificación del Coste total (máximo) de la adjudicación que asciende a: 109.374,05€ sin incluir IVA, (120.311,45€ con 10% IVA).

Coste personal horas ordinarias: 75.802,81€ sin incluir IVA.
Coste personal horas no ordinarias: 12.589,63€ sin incluir IVA.
Coste total de personal (horas ordinarias y no ordinarias): 88.392,44€ sin incluir IVA.
Materiales para actividades: 7.722,75€ sin incluir IVA.
Coste gastos de gestión: 13.258,87€ sin incluir IVA.

Cláusula 4: Servicios.

Los Centros Municipales de Tiempo Libre desarrollan su trabajo en el área del ocio y el tiempo libre de la infancia y la adolescencia, poniendo a disposición de los usuarios, como mínimo, los siguientes servicios:

- . Servicio de ludoteca.
- . Préstamo de juguetes.
- . Talleres.
- . Actividades con familias.
- . Salidas y excursiones.

Cada Centro definirá y desarrollará aquellos programas o proyectos que estime conveniente, con objeto de prestar estos servicios, adecuándolos a la realidad de la población con la que desarrolla su actividad.

Cláusula 5: Titularidad.

Los Centros Municipales de Tiempo Libre tienen carácter de Servicio Público de titularidad municipal, dependiendo de los Servicios Sociales.

Cláusula 6: Metodología.

La actividad educativa en los Centros de Tiempo Libre deberá adecuarse al momento madurativo del niño/a y deberá, asimismo, responder a sus intereses y necesidades. Las técnicas a utilizar serán tanto el trabajo en grupos como las relaciones interpersonales, y se llevarán a cabo tanto actividades libres como dirigidas.

La relación educativa en los Centros Municipales de Tiempo Libre se enmarca dentro de un estilo democrático y cooperativo, que viene definido por el hecho de educar y aprender juntos, fomentar la capacidad reflexiva y de responsabilidad personal, la empatía e interés por el otro, y el fomento de la participación activa del niño/a como actor y protagonista de su propio desarrollo en

un grupo marco.

Cláusula 7: Cualificación profesional.

La cualificación exigida para el Coordinador del proyecto será como mínimo de grado o diplomatura universitaria en alguno de los estudios relacionados con las ciencias sociales o educativas, preferentemente Educador Social o habilitado.

Para el resto del equipo, la cualificación exigida será como mínimo de:

- bachiller superior y monitor de tiempo libre.
- o Técnico Superior: ciclo formativo de grado superior en Animación Sociocultural. En el caso de Ludotecas de 3 a 6/7 años se admitirá también la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil.

Sin perjuicio del derecho a la subrogación de los trabajadores en las categorías profesionales que actualmente ostenten al amparo de lo establecido en los contratos y convenios vigentes, cuando se produzca la incorporación de un nuevo trabajador a los contratos se estará a la categoría profesional prevista en la normativa de aplicación, de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas según el presente pliego.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de esta cláusula y su incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

Cláusula 8: Funciones de los profesionales.

Las funciones mínimas del **Coordinador** serán:

- coordinar el trabajo del equipo (horario, organización, reparto de tareas, etc.).
- ser el interlocutor entre el equipo de profesionales y el órgano municipal contratante.
- ser el responsable de los seguimientos educativos.
- atención a padres y madres (o familias).

En el caso de que una empresa adjudicataria se viese obligada a subrogar personal contratado como educador social, las funciones complementarias que pueden desarrollar el **Coordinador de Equipo o los educadores contratados con categoría de educador social**, serán:

- elaborar y evaluar los seguimientos educativos.
- realizar tareas de difusión (a los propios usuarios o a la comunidad).
- asesorar sobre temas relacionados con el juego y el juguete.
- dar apoyo técnico a los animadores socioculturales y/o educadores infantiles.
- responsabilizarse, si el Centro o el proyecto educativo así lo determinan, de un área de actuación determinada.

Son funciones mínimas de los **monitores, animadores socioculturales y/o educadores infantiles**:

- llevar a cabo los seguimientos educativos, según directrices del equipo.
- responsabilizarse del grupo de niños y de la buena marcha de las actividades que emprendan, favoreciendo un ambiente seguro y un buen clima grupal.
- realizar las actividades de dinamización de grupos de acuerdo con el proyecto educativo.
- dar apoyo al Coordinador y a los educadores sociales (si los hay) en actividades específicas, y de forma cotidiana en las tareas administrativas y de organización.
- colaborar en la evaluación de las actividades realizadas.

Cláusula 9: En todo caso, el número de profesionales presentes en cada tipo de actividad serán los necesarios para garantizar lo siguiente:

- Actividades desarrolladas en las instalaciones del Centro: un máximo de 12 niños de 3 a 6 años por profesional, y entre 15 ó 20 niños mayores de 7 años por profesional, con un mínimo de dos profesionales.
- Excursiones: un máximo de 10-12 niños/profesional, con un mínimo de 2 profesionales.
- Salidas a la ciudad: un máximo de 8-10 niños/educador, con un mínimo de 2 profesionales.

Las actividades que se lleven a cabo dentro del Centro (cuyo calendario y horario queda determinado en la cláusula 10, apartado A) serán llevadas a cabo por el equipo completo del mismo.

Serán los Servicios Sociales quienes, teniendo en cuenta lo anterior así como otros condicionantes (tipo de actividad, edad y otras características específicas de los participantes, presencia de voluntarios...), determinen el número de educadores óptimo para cada actividad.

Cláusula 10: Calendario, horario y actividades.

A).- Los Centros Municipales de Tiempo Libre permanecerán abiertos todo el año, con los siguientes horarios:

Horario ordinario o escolar

Este período será el establecido en el calendario oficial escolar de la Enseñanza Infantil y Primaria, y comprende desde el primer día lectivo en septiembre hasta el último día lectivo en junio.

- Ludoteca: 1º de Educación Infantil hasta 1º de Educación Primaria.
 - de lunes a viernes: de 17'30 a 19'30 horas.
 - sábados: de 11 a 13 horas.
- CMTL: de 2º de Educación Primaria hasta 14 años.
 - de lunes a viernes: de 17 a 20 horas.

Excepción: La Ludoteca Ambulante abrirá

- de lunes a viernes de 17 a 20h.
- Sábado: de 10 a 13h.

Horario de vacaciones de Navidad y Semana Santa

- Tanto para Ludotecas como para CMTLs:
 - de lunes a viernes: de 10,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre los Centros se abrirán solo por la mañana.

Horario estival

Este periodo será el establecido, para el año en curso, en el calendario oficial escolar de la Enseñanza Primaria, y comprende desde el primer día no lectivo en junio hasta el último día no lectivo en septiembre.

- Tanto para Ludotecas como para los CMTL:
 - de lunes a viernes: de 9,30 a 13,30 horas y de 18 a 20 horas.

No obstante, si por parte del órgano municipal contratante se considerara conveniente para

una mejor atención a los usuarios, se podría determinar una distribución horaria distinta, respetando siempre el cómputo de 6 horas al día distribuidas en sesiones de mañana y tarde.

El Centro permanecerá cerrado en las fechas determinadas de forma oficial como festivas para el año en curso. Sin perjuicio de todo lo anterior, el **Centro cerrará una semana** completa y continua al año para la realización de tareas de ambientación, inventario, revisión de material etc. Este cierre se realizará fuera de los periodos vacacionales escolares.

El órgano municipal contratante elaborará anualmente el calendario que habrá de regir la apertura y cierre de los Centros, comunicándolo a las empresas gestoras con anterioridad al comienzo de cada curso escolar. La dependencia que el horario de los Centros tiene con los calendarios anual y escolar podrá producir, en diferentes años, alguna variación en el número total de horas anuales de apertura. Ello no supondrá, en ningún caso, una variación en la asignación económica de la adjudicación recogida en la cláusula tercera de este Pliego, teniendo en cuenta las revisiones anuales por aplicación del IPC, en su caso.

B).- Actividades no ordinarias: Excursiones.

De forma adicional a las actividades que se desarrollen en el horario de los Centros (determinado en el apartado anterior), para el desarrollo del Proyecto Educativo se podrán llevar a cabo **Excursiones**. Se entenderá por tales, actividades desarrolladas fuera del centro y preferiblemente fuera de la ciudad. Su objetivo será acercar a los chavales a recursos que, teniendo un marcado interés pedagógico, sean acordes con su Proyecto Educativo Anual. Se procurará que tengan un claro objetivo cultural, o promuevan contacto con la naturaleza. Se evitará promover los destinos de ocio consumista.

Tanto el número de excursiones a realizar, como su duración, serán propuestas por el equipo educativo, hasta el montante máximo anual determinado en la cláusula tercera de este Pliego, para este fin. Se podrán autorizar Excursiones de más de un día, siempre que desde el punto de vista técnico educativo se justifique.

C).- Actividades no ordinarias: Proyectos Complementarios.

Se conciben como tales, aquellos proyectos encaminados a complementar la programación habitual del centro. Las entidades adjudicatarias no están obligadas a su realización. Ahora bien, si se presentan Proyectos Complementarios, seguirán las siguientes condiciones:

- Deberán ser presentados y evaluados por escrito, junto con los Proyectos Anuales y Trimestrales; evaluándose posteriormente tanto de forma trimestral, como en la Memoria Anual.
- Tanto proyectos como memorias contemplaran, como mínimo, los siguientes apartados: justificación, objetivos, metodología, actividades y temporalización, recursos y evaluación.
- Podrán estar dirigidos a la comunidad escolar, al ámbito comunitario, tener finalidad cultural, etc.
- Sus actividades se podrán realizar dentro o fuera de las instalaciones del centro.
- Podrán ser realizados por el equipo educativo habitual de centro, o por otros profesionales contratados expresamente para su realización. La titulación exigida a estos profesionales será la establecida en la cláusula 7 del presente pliego.
- Para el desarrollo de estos Proyectos Complementarios se dispondrá del máximo de horas anuales determinado en la cláusula 3. Su horario de realización podrá ser anexo al horario de apertura del centro, o estar separado en días u horas, pero no simultáneo al horario ordinario si el Proyecto Complementario es desarrollado por el equipo habitual de centro. Se determina un mínimo de 2 y un máximo de 6 horas en un día, a realizar en una o dos sesiones.
- Se deberá asegurar al menos una media de asistencia de 15/20 niños por sesión, con un

mínimo de dos profesionales.

- En cuanto al número de profesionales presentes en las diversas actividades que se lleven a cabo en el desarrollo de estos proyectos, se estará a lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.
- Como actividad de Proyecto Complementario se pueden realizar salidas a la ciudad, o al entorno próximo del centro. Quedarán excluidas de estos Proyectos Complementarios las Excursiones previstas en el apartado B anterior.
- En ningún caso las horas de Proyectos Complementarios podrán utilizarse para otro fin que no sea el desarrollo de los mismos.

D).- Horas de Coordinación.

El **Coordinador** llevará a cabo, además de las funciones que como parte del equipo de atención directa a los niños le corresponde (en los horarios señalados en el apartado A de esta cláusula), las funciones adicionales determinadas en la cláusula 7, y que suponen 156 horas al año, según se determina en la cláusula 3.

E).- El desarrollo de las actividades a desarrollar en los horarios determinados en los apartados A, B y C anteriores, deberá llevar consigo la dedicación de un tiempo adicional para su preparación, seguimiento y evaluación. El Proyecto Educativo Anual deberá reflejar el número de horas por educador, y la distribución horaria que dedicará el equipo educativo a estas tareas.

Con el fin de permitir el correcto funcionamiento de cada Centro y el cumplimiento de los horarios aquí determinados, las empresas adjudicatarias asegurarán que el disfrute de las vacaciones anuales de sus trabajadores se lleve a cabo de forma rotatoria, de tal manera que del número total de trabajadores que debe constituir el equipo del Centro en todo momento, al menos el 50% sean componentes del equipo habitual.

Cláusula 11: Gratuidad y abono de actividades.

La inscripción y participación en las actividades de los Centros Municipales de Tiempo Libre son gratuitas. Exclusivamente en las actividades no ordinarias (excursiones y salidas por la ciudad), la entidad adjudicataria podrá percibir de los participantes una aportación monetaria para cubrir parte del coste de las mismas. La cantidad a pagar en cada caso será determinada por el órgano municipal contratante.

Cláusula 12: Gestión de los recibos.

En relación a las cantidades referidas en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria emitirá los recibos correspondientes al pago de las mismas, dando cuenta al Ayuntamiento de los ingresos obtenidos por este concepto.

Cláusula 13: Becas.

En cada una de las actividades no ordinarias referidas en la cláusula 10 (apartados B y C), existirá un número de plazas becadas. Este número, así como el importe de cada beca, será fijado por los Servicios Sociales.

Cláusula 14: Autorización de Las Excursiones y los Proyectos Complementarios.

Aquellas actividades a las que se hace referencia en la cláusula 10 (apartados B y C) deberán contar necesariamente con la aprobación, previa y por escrito, del Servicio de Servicios Sociales para su realización.

Cláusula 15: Voluntariado. Dentro del marco delimitado por la normativa vigente (Ley 6/1996 de 15 de enero, del Voluntariado, de ámbito estatal, y Ley 9/1992 de 7 de octubre, de Voluntariado Social, para nuestra Comunidad Autónoma), las entidades adjudicatarias podrán captar, formar y utilizar voluntariado social para el desarrollo del proyecto de Centro.

El número de voluntarios y sus funciones quedará detallado en la programación de actividades. En ningún caso los voluntarios podrán sustituir en sus responsabilidades y funciones a los propios profesionales del equipo educativo.

Cláusula 16: Inspección del Servicio.

El control y seguimiento de los centros objeto de la contratación se atribuyen al Ayuntamiento de Zaragoza, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias con vistas a la correcta realización del objeto del presente Pliego de Condiciones.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona que le represente en sus relaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, con quien se substanciarán todos los trámites y órdenes de carácter general y específico, sin ser exhaustivo, entre otras las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

I.C. de Zaragoza, 20 de noviembre de 2013

LA JEFA DE SERVICIO
DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: M. Rosario Carcas Castillo.

CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL
Y DEPORTES



Fdo.: Roberto Fernández García.